

CONSTANCIA. A despacho del señor juez informando que verificado el expediente, se advierte que la Secretaría de Movilidad de Medellín a la fecha no ha informado sobre la efectividad o no de la medida cautelar de embargo del vehículo objeto de la prenda decretada dentro del presente asunto, cautela que les fuera comunicada mediante oficio No. 443 del 18 de febrero de 2020 radicado el día 26 del mismo mes ante dicha entidad y cuyos gastos de registro fueron cancelados por la parte actora en la misma fecha (Folios 113 y 114 del Archivo 01 del C01).

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Asunto **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **MARÍA ISABEL CRUZ CALLEJAS**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00332-00
Sustanciación No.

Conforme a la constancia que antecede, se ordena requerir a la Secretaría de Movilidad de Medellín para que en el término de cinco (5) días dé repuesta al oficio No. 443 del 18 de febrero de 2020 y radicado ante dicha entidad el día 26 del mismo mes, mediante el cual se comunicó la orden de embargo del vehículo objeto de la prenda, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Por secretaría remítase copia del presente proveído, del oficio aludido, su prueba de radicación y pago de gastos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8054c2ddac7cf4b0fd59b71d40533080ed002f5b7cdd67614f566ae053e7ebe**

Documento generado en 24/08/2022 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>